CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

OBJETO

Prestar servicios de consultoría especializada para la conceptualización, diseño y entrenamiento en el uso de los dispositivos pedagógicos del proyecto expositivo *Voces para Transformar a Colombia*.

Fecha de elaboración: Agosto de 2024
Responsable del Proceso: Nicolás David Ramírez Gómez - Contratista
Correo electrónico del responsable del proceso: nicolas.ramirez@cnmh.gov.co

1.- DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este documento adicional, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y las establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección por ofertar y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Contratante: CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, en adelante el CNHM y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con el CNHM.

Contrato: Documento suscrito entre el CNHM y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error Aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales, el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos.

Oferta: Es la propuesta presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II por los interesados, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en el presente documento adicional del pliego.

Plazos: Son los términos señalados en el proceso a los cuales tanto el proponente como la Entidad deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de pliego de condiciones o pliego de condiciones definitivo: Es el documento elaborado por el CNHM, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar la propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con sus propuestas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección.

Proponente: es toda persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio, que aspira a celebrar contrato o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

SECOP II: el SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea.

Solicitud de documentos: es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclaren los documentos requeridos en el pliego de condiciones, lo cual deberá hacerse dentro del plazo que fije el CNHM durante la oportunidad definida en el pliego de condiciones, siempre y cuando ellos sean subsanables.

Formato P: consiste en una pieza editorial, conformada por un libro documental y una separata

Separata: pieza separada del libro, conformada por un plegable y un folleto, que lo complementa con el fin de expandir su potencial pedagógico. Debe posibilitar la identificación y registro de otras memorias y voces de víctimas individuales y colectivas del conflicto armado interno

Formato M: consiste en una caja de herramientas con material editorial y pedagógico dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Es un instrumento pedagógico que debe incluir herramientas pedagógicas y lúdicas, sus elementos deberán ser construidos con un lenguaje sencillo y acorde al público al que va dirigido.

Formato G: es una versión itinerante de la exposición VTC presentada en Bogotá y Medellín en 2018, que se complementa con el libro y la separata. Además de la reproducción de las piezas que conforman la exposición en su versión original, la versión itinerante debe incluir material pedagógico que posibilite la identificación y registro de otras memorias y voces de víctimas individuales y colectivas del conflicto armado interno. Sus materiales deberán ser diseñados con un lenguaje sencillo que posibilite el acercamiento y comprensión de los diversos públicos a los que va dirigido.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que conforme a lo indicado en el artículo 2o. de la Constitución Política “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”.

De igual forma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre la mayor calidad posible en las actuaciones y la protección de los vigilados y los usuarios que activan los procedimientos administrativos.

El CNMH tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación, análisis y divulgación de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de: investigaciones, archivos de los derechos humanos, apoyo a iniciativas, procesos de memoria histórica, actividades museísticas, pedagógicas, de circulación y apropiación social de memoria histórica, que contribuyan al esclarecimiento de la verdad, a la reparación simbólica de las víctimas y a prevenir en el futuro la repetición de los hechos. Así mismo, el CNMH implementa el Mecanismo No Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica (Ley 1424 de 2010), en el marco de la justicia transicional en Colombia. La información que acopia el CNMH debe ponerse a disposición de las víctimas, organizaciones sociales, sector educativo, ciudadanía en general, para el reconocimiento y la comprensión social de lo ocurrido en el marco del conflicto armado, que fortalezca la memoria colectiva. Así, el CNMH contribuye al deber de memoria del Estado y al derecho a la verdad, en su dimensión individual y colectiva.

El Centro Nacional de Memoria Histórica tiene, entre sus funciones, las siguientes:

> "1. Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado; 2. Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la Ley 1448 de 2011; 3. Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas; 4. Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial.(…) 6. Oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno**;** (…) 8. Contribuir, con las demás entidades públicas y privadas con responsabilidades en la materia, a impulsar la iniciativa de articular una red latinoamericana de Estados que se comprometa a proteger y divulgar las memorias de los conflictos y regímenes autoritarios, como también diseñar estrategias pedagógicas y de comunicación social con el propósito de contribuir a las garantías de no repetición.9. Desarrollar investigaciones, eventos, seminarios, foros y demás formas de estudio y análisis que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana. 10. Velar por la difusión amplia y masiva de los resultados de las investigaciones, buscando que los diferentes enfoques, perspectivas y conclusiones sean conocidos por la sociedad en un ambiente de respeto y pluralidad por la búsqueda de la verdad". (Decreto 4803 de 2011, art. 5º)

El cumplimiento del mandato misional del CNMH contribuye a la realización de Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS – de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, que implica una visión transformadora para un desarrollo sostenible centrado en las personas y el planeta, basado en los derechos humanos, y en la dignidad de las personas. En este sentido, el mandato misional del CNMH aporta al ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; al ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; y al ODS 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, movilizando e intercambiando conocimientos, capacidad técnica, tecnología y recursos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" (Ley 2294 de 2023) establece la hoja de ruta del programa del Gobierno nacional para el cuatrienio 2022-2026. "Este plan es el inicio de una transición que desemboca en la paz total. Una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna y construyamos un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza."[1]

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 propone una transformación cultural que involucra cambios en las relaciones entre el Estado y la ciudadanía, articulando esfuerzos para incluir actores y territorios que permitan la consecución de la paz. Destaca que "en esta dinámica se reconocerá la centralidad de las víctimas, de tal manera que se pueda reivindicar su memoria y reconocer la verdad de lo ocurrido para garantizar la no repetición"[2], y que "la política de verdad y memoria, y el avance progresivo del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad articularán los esfuerzos, conocimientos y expresiones de los territorios para reconocer lo ocurrido, contribuyendo a garantizar la no repetición"[3]. La misionalidad del CNMH contribuye a la implementación de la Política Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas – PNARIV – (Ley 1448 de 2011, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, CONPES 4031 de 2011) y está directamente relacionada con "una de las grandes apuestas de la política de paz total que es sentar las bases necesarias para que la reparación sea verdaderamente integral y se pueda lograr en el menor tiempo posible. Esto incluirá los planes de reparación colectiva y su articulación con los PDET, la implementación de los planes de retorno y reubicación (…)."[4] La reconstrucción de memoria histórica y de esclarecimiento de la verdad propicia procesos colectivos e incluyentes, con la activa participación de las

[1] Departamento Nacional de Planeación. (2023). *ABECÉ del PND.* https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/abece_pnd_2022_2023.pdf
[2] Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Colombia, potencia mundial de la vida. Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026*, pp. 27-28.
[3] Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Colombia, potencia mundial de la vida. Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026*, p. 32.
[4] Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Colombia, potencia mundial de la vida. Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026*, p. 211. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf

víctimas, sus familiares, sobrevivientes, comunidades y resistencias. El reconocimiento y la visibilización de las experiencias y de las voces de las víctimas y comunidades en los procesos de memoria histórica aportan a la reparación simbólica, el desarrollo de condiciones para la construcción de paz en los territorios y a la transformación cultural.

Respecto de los ejes transformacionales o transformaciones que se esperan materializar a partir de la implementación de las políticas públicas de los diversos sectores y de la participación activa de actores sociales, institucionales, así como de actores diferenciales de cambio, el mandato misional del CNMH se relaciona con el eje transformacional ´Convergencia regional´, que comprende catalizadores del cambio como el fortalecimiento institucional orientado a la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el afianzamiento de vínculo Estado – ciudadanía, así como dispositivos democráticos de participación, que fomenten las decisiones desde y para el territorio. Específicamente, se identifica el catalizador ´Consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación para reconstruir el tejido social´. Esto supone que para que la convergencia regional sea efectiva requiere un enfoque basado en el fortalecimiento de los diversos vínculos del entramado institucional, social y comunitario que fortalezca la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad en los territorios. En este contexto, se concibe que el diálogo, la memoria y la reconciliación tienen el potencial de habilitadores del vínculo entre ciudadanos y ciudadanas, promoviendo la participación con énfasis en los actores diferenciales de cambio: mujeres, personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas – OSIGD -, víctimas, niños, niñas y adolescentes, pueblos y comunidades étnicas, jóvenes, personas con discapacidad. En este sentido, el CNMH concertó compromisos con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y con el Pueblo Rrom en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de vida”, y dará continuidad al acompañamiento a procesos de reconstrucción de memoria histórica de pueblos y comunidades indígenas. Así mismo, el CNMH desarrolla acciones en cumplimiento del CONPES 4063 de 2021 de Política Garantías y Respeto a Labor de Defensa de los Derechos Humanos.

Por otra parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” se manifiesta que el logro de la Paz Total exige cumplir con lo acordado en el Acuerdo Final de Paz del Teatro Colón (24 de noviembre de 2016) y “trascenderlo mediante la negociación con otros actores del conflicto, considerando a las comunidades desde el inicio y a lo largo de estos procesos, para poder avanzar hacia una paz, en la que la vida sea prioridad y se forje una cultura de convivencia”.[5] Al respecto, el mandato misional del CNMH se relaciona con el eje transformacional ´Seguridad y justicia social´ y el catalizador del cambio ´Justicia para el cambio social, democratización del Estado y garantía de derechos y libertades´, que aborda la articulación de la institucionalidad de la Justicia Transicional, representada en los sistemas de Justicia y Paz, la reparación integral a las víctimas, y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Cf. CONPES 4094 de 2022 sobre el Sistema Restaurativo). Al respecto, el CNMH implementa una estrategia de análisis y divulgación del legado de la Comisión de la Verdad – CEV –. Así mismo, la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de vida”, modifica el artículo 4 de la Ley 1424 de 2010 y estipula que el Mecanismo No Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica operado por el CNMH, será adecuado e implementado en los diversos acuerdos de paz y de sometimiento a la justicia, en el marco de la política de paz total y de la normatividad que los reglamente. Este mecanismo garantizará el principio de participación de las víctimas con un enfoque de género y de derechos de las mujeres y se podrá aplicar, a personas excombatientes o ex integrantes de estructuras armadas ilegales que suscriban acuerdos de paz o de sometimiento a la justicia con el Estado colombiano. Así mismo, dentro de los procedimientos adelantados por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP -, el CNMH podrá orientar aquellas acciones relacionadas con la construcción de memoria histórica y aporte a la verdad en los proyectos sobre Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador Reparador -TOAR-.[6]

El CNMH pertenece al Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación. En el Plan Estratégico Sectorial 2022-2026, la misión del Sector es liderar las políticas para la inclusión social y la reconciliación, con enfoque diferencial (género, niñez, adolescencia, juventud, vejez, discapacidad, étnico y campesinado), dirigido a las personas, familias y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y víctimas de conflicto armado interno, sean nacionales o migrantes, orientadas al desarrollo integral, el goce

[5] Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Colombia, potencia mundial de la vida. Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026*, p. 27.
[6] Ley 2294 de 2023. Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”. 19 de mayo de 2023. D. O. No. 52.400, p. 9. Ver CONPES 4094 de 2022 sobre el Sistema Restaurativo.

efectivo de los derechos y la construcción y apropiación social de la memoria histórica, que contribuyan al logro de la Paz Total. En el plan estratégico sectorial, el CNMH contribuye a la realización de los objetivos específicos - OE - siguientes: OE3. Contribuir a la reparación integral de las víctimas con enfoque diferencial, el reconocimiento de la verdad, la construcción y apropiación de la memoria histórica y la reconciliación; hacia una transformación cultural para la no repetición, la convivencia y la Paz Total; y OE5. Aportar a la reconciliación, la construcción y apropiación de la memoria histórica con un enfoque pedagógico y psicosocial que vincule a la población víctima, población vulnerable, a la niñez y la juventud como protagonistas de la transformación generacional y cultural orientada hacia la Paz Total.

Para alcanzar tales propósitos y el cumplimiento de su labor misional, el CNMH aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 - PEI -, que establece los objetivos estratégicos que orientan la acción de las dependencias misionales para el cuatrienio:

1) Ampliar la escucha, inclusión y preservación de las memorias de las víctimas, individuales y colectivas, localizadas en el país como en el exilio; a través de procesos de: esclarecimiento de la verdad respecto de las memorias históricas de Colombia que han sido ocultadas, archivos de los derechos humanos, iniciativas de memoria, medidas de satisfacción en el marco de la reparación integral, y demás acciones misionales.
2) Dinamizar la participación de víctimas, organizaciones, comunidades, actores sociales e institucionales en los territorios, en torno al diálogo y la construcción de memoria histórica, en un horizonte de Paz Total.
3) Impulsar, fortalecer y acompañar los procesos de los sitios y lugares de memoria territoriales, en diálogo con el Museo de Memoria Histórica de Colombia como referente nacional e internacional.
4) Desarrollar acciones estratégicas de protección, acceso y circulación del conocimiento generado respecto a las memorias históricas y las resistencias.
5) Impulsar e incrementar la apropiación social de la memoria histórica y del esclarecimiento de la verdad en los territorios, integrando acciones de comunicación y pedagogía con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional.
6) Poner a disposición de la institucionalidad y de la sociedad el Mecanismo no judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica; así como los aprendizajes en materia de memoria y esclarecimiento de la verdad, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.
7) Mejorar la efectividad organizacional, la transversalización y la territorialización del CNMH. (PEI 2022-2026)

Para su materialización en la acción misional del CNMH, el PEI 2022-2026 establece cinco (5) estrategias, a saber:

1) Diseño e implementación de una estrategia de transversalización y territorialización del CNMH, que propicie el despliegue territorial y la participación amplia de las distintas poblaciones y sectores;
2) Diseño e implementación de una estrategia de pedagogía y comunicaciones con enfoque psicosocial, diferencial e interseccional en los procesos que aportan a la construcción y apropiación social de la memoria histórica, y al esclarecimiento de la verdad;
3) Adaptabilidad del Mecanismo no judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica a los escenarios relacionados con la institucionalidad de la justicia transicional, así como a los procesos y acuerdos de paz y de sometimiento a la justicia que se adelanten;
4) Diseño e implementación progresiva de una estrategia de análisis y divulgación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición – Comisión de la Verdad; y
5) Diseño e implementación de una estrategia transversal de Cooperación Internacional y Alianzas, que apoye y fortalezca el cumplimiento de la misionalidad del CNMH.

De conformidad con el marco estratégico y la plataforma estratégica del CNMH, así como el Plan de Acción Institucional, Plan Estratégico Sectorial-PES, la dirección del Museo de la Memoria durante la vigencia 2024 pretende ampliar su cobertura al territorio y, por lo tanto, desarrolla de forma directa la primera estrategia del PEI

De conformidad con el Decreto 4803 de 2011. Son funciones de la Dirección de Museo de la Memoria:

1. Diseñar, crear y administrar, bajo las directrices del Consejo Directivo y del Director General, el Museo de la Memoria, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado.
2. Proponer los lineamientos de contenido y forma de presentación del Museo de la Memoria, promoviendo el apoyo del sector privado, la sociedad civil y la cooperación internacional.
3. Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
4. Convocar a las víctimas, expertos, entidades territoriales, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales e internacionales, a fin de establecer los criterios, componentes y elementos del Museo de la Memoria.
5. Dirigir y realizar acciones destinadas a motivar, promover y garantizar la participación, en la construcción y gestión del Museo de la Memoria, de los grupos vulnerables, étnicos, género, grupos políticos y demás formas de organización de las victimas que han sido objeto de persecución en el marco del conflicto interno.
6. Dirigir y promover la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación apropiadas para la creación del Museo de la Memoria, así como la difusión de sus contenidos.
7. Acopiar productos museográficos relacionados con procesos de memoria histórica a través de los cuales se visibilicen diversos actores de la sociedad, conforme a criterios de calidad.
8. Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos y de la Memoria Histórica.
9. Coordinar con las demás Direcciones los componentes, contenidos y exhibiciones del Museo de la Memoria.
10. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.

Para llevar a cabo las funciones indicadas, la Dirección de Museo de la Memoria ha definido 3 líneas de acción, a saber: dimensión físico- espacial, dimensión territorial y dimensión virtual. La dimensión físico espacial refiere al Museo de la Memoria y el espacio público circundante. La dimensión territorial - lugares de memoria es la manera en la cual el Centro Nacional de Memoria Histórica, se relaciona con los sitios y lugares de memorias del país, desde la asistencia técnica, las alianzas y la visibilizarían de los procesos territoriales. Por último, la dimensión virtual comprende las distintas plataformas digitales del Museo de la Memoria que permiten la interacción y experiencia por parte de sus públicos tanto en Colombia como en el exterior.

La **Dirección del Museo de la Memoria** ejecuta sus acciones en cumplimiento de metas del proyecto de inversión "**Implementación de Acciones del Museo de Memoria a Nivel Nacional**, código BPIN **2021011000119**, cuyos objetivos específicos son "Fortalecer la gestión museológica de las diferentes formas de representación de la memoria" e "Incrementar la reflexión colectiva en torno a la memoria del conflicto y reparación simbólica". Para ello, en el 2024 se tienen previstas las siguientes metas: 3 proyectos expositivos realizados, 30 Objetos y piezas museológicas de la Colección intervenidas, 5 Organizaciones asistidas técnicamente en servicios de museología, 450 Contenidos virtuales realizados, y 60 Prácticas artísticas, culturales y pedagógicas implementada. Con el fin de cumplir los objetivos y metas planeadas se estableció como actividad del proyecto "1. Diseñar, producir y realizar seguimiento a proyectos expositivos del CNMH, Así como diseñar, acompañar técnicamente y/o producir procesos expositivos en cumplimiento de medidas de reparación, especialmente".

En este sentido, el Centro Nacional de Memoria Histórica, desde el año 2012 ha realizado una serie de estrategias y mecanismos de participación mediante diálogos, encuestas, talleres y encuentros con diversos actores de la sociedad colombiana, víctimas, organizaciones sociales, academia, miembros de la fuerza pública y desmovilizados, con el objetivo de crear un proyecto expositivo capaz de proporcionar de una comprensión integral del conflicto armado, promoviendo con ello la dignificación de las víctimas y la importancia del deber de memoria del Estado colombiano.

Como parte de este proceso, en el año 2016 la Dirección de Museo de la Memoria, proyecta la creación de una exposición piloto del guión del Museo de la Memoria denominada *"Voces para transformar a Colombia – VTC"* que tenía como fin dar a conocer los efectos y afectaciones del conflicto armado, sus orígenes, causas, así como los procesos de resistencia y resiliencia que frente a este han llevado a cabo víctimas, organizaciones sociales y las comunidades afectadas por el conflicto.

La concepción de este proyecto expositivo, surge de una forma participativa y concertada con las víctimas y las organizaciones de víctimas afectadas por el conflicto armado, en tanto la entidad ha entendido que los ejercicios de construcción de memoria histórica, deben estar orientados a reconocer la verdad social que los territorios expresan, en tanto ellos como protagonistas de

la historia, son aquellos llamados a contar sus versiones y el CNMH por su parte, a resaltar la importancia de su visión y garantizar que mediante la difusión de esta se visualice ante la sociedad colombiana, las causas, circunstancias y actores, resaltando el deber de memoria del Estado Colombiano y con ello, fomentando la no repetición de los hechos victimizantes.

Al respecto de este proyecto expositivo, se tiene como primer momento de su presentación el año 2018, en la Feria Internacional del Libro de Bogotá y en la Fiesta del Libro de Medellín, ambas versiones de este proyecto expositivo fueron validadas con quienes participaron en su proceso de creación. Por otro lado, en el año 2019, se presenta en el Museo La Tertulia de Cali, una versión modificada de VTC, la cual no contó con la socialización, aprobación y validación por parte de los participantes, vulnerando el debido proceso y atentando contra la dignidad de las víctimas, razón por la cual mediante Auto AT 058 del 5 de mayo de 2020, La Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP, decretó medidas cautelares sobre el proyecto expositivo, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la reparación simbólica y la preservación de esa colección.

Al respecto, ante la denuncia de los hechos por censura, alteración, modificación, desconocimiento y revictimización de varios sectores de víctimas del conflicto armado, se ordenó al CNMH conservar la exposición Voces para Transformar a Colombia en su estado original y se prohibió cualquier sustracción, modificación, alteración o eliminación de la metodología y contenido de la exposición, así mismo, se ordenó al CNMH brindar condiciones adecuadas para la reconstrucción de la memoria y garantizar el derecho a la verdad de las víctimas.

En este sentido, observando el contenido del Auto AT-058 del 05 de mayo de 2020 de la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y del Auto 714 del 27 de enero de 2021 de la Sección de Apelación, que confirmó la imposición de las medidas cautelares con fundamento en la protección al derecho a la memoria y a la reparación, en el entendido de que el CNMH es una de las instituciones que asume el deber de memoria del Estado, que los ejercicios de memoria mantienen vivos los reclamos de justicia por parte de las víctimas del conflicto y que el hecho de amenazar su conservación perjudica el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el CNMH y la Dirección de Museo de la Memoria, identificó, compiló y sistematizó los componentes y contenidos de la exposición VTC que se consolidan en la Unidad Documental, la cual recoge los ejes narrativos, casos, piezas y textos, así como el proceso de construcción de la exposición con organizaciones sociales y víctimas. Con la Unidad Documental se busca garantizar la protección de la exposición en su estado original; esta se configura como insumo base para el diseño e implementación de una estrategia de difusión, apropiación social y democratización del proyecto que incluye la conceptualización y diseños de tres dispositivos pedagógicos que se solicitan como productos de este proceso de consultoría: i) libro documental y separata, ii) caja de herramientas y iii) exposición itinerante. Estos son herramientas que aportan a la construcción de la memoria histórica y propenden por el respeto y dignificación de las víctimas del conflicto armado, a la vez que dan cumplimiento al deber de memoria del Estado.

Al respecto, de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Informe Final de la Comisión de la Verdad (CEV), se tiene que los procesos de memoria histórica, deben garantizarse mediante la difusión amplia y accesible, teniendo en cuenta una serie de actividades culturales y educativas, en la que se encuentra la concepción y promoción de proyectos expositivos, a fin de que mediante estos mecanismos, se realice el proceso de construcción de los documentos rectores del Museo de la Memoria.

Con el cambio de Gobierno y por ende de Dirección del CNMH en el año 2022, se priorizó el desarrollo de acciones tendientes a levantar las medidas cautelares impuestas a la entidad, siendo incorporado en los instrumentos de planeación, una serie de medidas capaces de dotar a la entidad de una capacidad organizativa y presupuestal, para que la voz de las víctimas del conflicto armado sea recuperada, genuinamente amplifica y además se convierta en mandante de todos y cada uno de los procesos de verdad, reparación y no repetición de acuerdo a los mandatos normativos de la entidad.

Para ello, se ha previsto que mientras avanza la culminación de la obra física del edificio que albergará el Museo de la Memoria, las tareas relacionadas con la elaboración y socialización del Plan Museológico General y sus componentes derivados, así como los demás documentos rectores, deben responder a un conjunto de ejercicios y tareas de corto, mediano y largo plazo, en el cual se incorporen las diversas voces del conflicto armado resaltando la dignificación de las víctimas y el deber de memoria del Estado colombiano.

En ese sentido, la necesidad de compilar y sistematizar, todos y cada uno de los componentes, elementos conceptuales y metodológicos, piezas y procesos colaborativos llevados a cabo durante la concepción, desarrollo y puesta en escena del proyecto VTC en Bogotá y Medellín, los cuales se encontraban en diversos archivos y repositorios digitales del CNMH, y en la bodega que ha albergado las piezas que conformaron dicha muestra. Así, desde 2023, el CNMH emprende la tarea de consolidar la Unidad Documental del proyecto expositivo VTC (UD-VTC), para lo cual ubica y analiza el acervo de documentos y archivos sonoros, fotográficos, audiovisuales y gráficos, con el objetivo de dar cuenta de tres aspectos principales: la reconstrucción del amplio proceso de diálogo social que dio origen al proyecto expositivo Voces para Transformar a Colombia; la reconstrucción de las versiones de VTC expuestas durante 2018 en Bogotá y Medellín en relación con su componente expositivo —contenidos, piezas y los programas educativos, artísticos, culturales y de mediación— y, por último, la sistematización de los aprendizajes recogidos durante las itinerancias de VTC.

Frente a ello, la UD-VTC ha permitido tener un primer gran conjunto de información que se constituye en la base conceptual y técnica que dio forma a la exposición mencionada y en un insumo necesario para determinar las acciones a seguir para lograr el levantamiento de las medidas cautelares relacionadas a este proyecto expositivo. La construcción de la UD - VTC completa también le permite a la DMM identificar y valorar alternativas para democratizar este proyecto expositivo y su proceso de construcción, así como profundizar en sus temas medulares por medio de la integración voces de más víctimas, organizaciones sociales y territorios que den un mayor alcance a la exposición y amplíen la participación para enriquecer el espectro de voces de la muestra y del MMC.

A partir de la compilación y sistematización de la información señalada, el CNMH identifica la necesidad de implementar una estrategia integral que posibilite la difusión, apropiación social, democratización y ampliación del proyecto expositivo VTC, para lo cual se concibe la conceptualización y diseño de tres dispositivos (Pequeño - Formato P, Mediano - Formato M, y Grande – Formato G), que según sus características específicas permitirán a sus usuarios comprender, vivenciar y apropiar sus respectivos contenidos, y al MMC identificar y reconocer otras experiencias/voces/casos/memorias para su inclusión en procesos y proyectos que adelante el MMC una vez entre en operación.

En virtud de lo anterior, para el desarrollo de la primera fase de la estrategia de difusión, apropiación social, democratización y ampliación de VTC, se hace necesario la contratación de una empresa con amplia experiencia en prestar servicios de consultoría especializada para la conceptualización y diseño de los dispositivos pedagógicos del proyecto expositivo VTC, a partir de los desarrollos de la Unidad Documental de VTC, así como de la capacitación y entrenamiento a los equipos CNMH y organizaciones para el despliegue y activación de los mismos en diversos territorios. Para la conceptualización y diseño de los dispositivos y el entrenamiento a equipos y organizaciones, se consideran las características que se describen a continuación:

1. Formato P: consiste en una pieza editorial, conformada por un libro documental y una separata. El libro documental permitirá la comprensión integral y detallada del origen de la exposición piloto VTC presentada en 2018, las decisiones que contribuyeron a configurar sus contenidos, el proceso de construcción participativo, los contenidos completos que conformaron la exposición, la programación artística y cultural presentada en el marco del proyecto expositivo, la enumeración de cada uno/a de los participantes, tanto del CNMH como de las víctimas, colectivos y organizaciones que aportaron sus experiencias y saberes en el resultado de esta muestra, y finalmente los aprendizajes del proceso. La separata, conformada por un plegable y un folleto, se concibe como una herramienta que acompañará al libro con el fin de expandir su potencial pedagógico. Su fin es posibilitar la identificación y registro de otras memorias y voces de víctimas individuales y colectivas del conflicto armado interno, para su inclusión/integración en procesos y proyectos que adelante el MMC una vez entre en operación.

2. Formato M: consiste en una caja de herramientas con material editorial y pedagógico dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Se concibe como un instrumento pedagógico y un complemento fundamental de la pieza editorial (libro y separata) que debe posibilitar reflexiones y acciones de conmemoración, recordación y homenaje, a través de dispositivos y elementos diseñados para abrir conversaciones significativas entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Esta debe incluir por lo menos 5 herramientas pedagógicas y lúdicas en formatos impresos y audiovisuales, materiales que posibiliten la traducción de los contenidos (piezas y textos) del proyecto VTC para su acceso por parte

de NNAJ; en este sentido, sus elementos deberán ser construidos con un lenguaje sencillo y acorde al público al que va dirigido.

3. Formato G: es una versión itinerante de la exposición VTC presentada en Bogotá y Medellín en 2018, que se complementa con el libro y la separata; esta busca democratizar y generar procesos de apropiación social de sus contenidos por parte de diversos públicos a lo largo y ancho del territorio nacional; en este sentido, debe propiciar espacios de conversación con el fin posibilitar reflexiones y acciones de conmemoración, recordación y homenaje. Además de la reproducción de las piezas que conforman la exposición en su versión original, la versión itinerante debe incluir material pedagógico que posibilite la identificación y registro de otras memorias y voces de víctimas individuales y colectivas del conflicto armado interno, para su inclusión/integración en procesos y proyectos que adelante el MMC una vez entre en operación. Los materiales y elementos pedagógicos que hacen parte de la versión itinerante, deberán ser diseñados con un lenguaje sencillo que posibilite el acercamiento y comprensión de los diversos públicos a los que va dirigido.

4. Entrenamiento a equipos del CNMH y organizaciones, en el despliegue y activación del libro, la separata, la Caja de herramientas y la exposición itinerante de VTC: Los tres dispositivos descritos serán distribuidos en todo el territorio nacional y por lo tanto es necesario entregar herramientas e instrucciones para su uso, despliegue y activación. Por ello, se considera necesario el diseño y desarrollo de talleres que den pautas a los equipos del CNMH y la realización de una pieza audiovisual dirigida a las personas que recibirán los dispositivos. Debe considerarse en la metodología a desarrollar para este entrenamiento, funcionará bajo la lógica de formación a formadores y pedagogos, puesto que la intención es que las personas que reciban la primera capacitación la puedan transmitir a otras que podrán implementarlas a su vez en lugares de memoria, entidades educativas, bibliotecas, centros comunitarios, entre otros.

Por lo anterior, el Centro Nacional de Memoria Histórica, busca con el presente proceso de contratación de acuerdo con los esfuerzos realizados, la conceptualización, diseño, diagramación y capacitación sobre tres dispositivos que permitan la difusión, apropiación social, democratización y ampliación del proyecto expositivo VTC y su proceso de construcción colaborativa, así como el acercamiento a un mayor número de víctimas, organizaciones sociales, academia y miembros de la sociedad en general, con el fin de que los objetivos propuestos y los logros alcanzados se compartan y difundan de forma más efectiva y amplia, para tal efecto, el futuro contratista deberá ejecutar los productos de acuerdo con el contenido de la Unidad Documental entregada por la Entidad y en el desarrollo de los productos debe abstenerse de realizar cualquier sustracción, modificación, alteración o eliminación del contenido de la misma, de conformidad a las órdenes impartidas mediante el Auto AT-058 del 05 de mayo de 2020 de la .Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y del Auto 714 del 27 de enero de 2021 de la Sección de Apelación que confirmó las medidas impuestas sobre el proyecto expositivo.

Dar a conocer los efectos del conflicto armado interno mediante la implementación de una estrategia de difusión, apropiación social, democratización y ampliación del proyecto expositivo Voces para Transformar a Colombia (VTC), por medio de tres dispositivos que serán difundidos y activados a través de lugares de memoria, organizaciones, bibliotecas y entidades educativas en las regiones priorizadas por el CNMH, permitirá cumplir no solo con los objetivos misionales, sino que proporcionará a las víctimas y la sociedad en general de un cuerpo de elementos pedagógicos, entorno a la reflexión y comprensión sobre el conflicto armado.

Por lo anterior, el presente proceso de selección en la modalidad de concurso de méritos, para la contratación de una consultoría especializada, busca la selección de un contratista con experiencia en la conceptualización, creación, diseño, producción y/o desarrollo de contenidos, estrategias y herramientas pedagógicas o educativos para la difusión o apropiación social del conocimiento, en diversas plataformas, ya sean digitales o análogas, a través de dispositivos o materiales editoriales, multiplataforma, cajas de herramientas, multimedia, objetos lúdicos, entre otros. Debe contar con experiencia en la formulación y/o acompañamiento a procesos pedagógicos con comunidades, organizaciones sociales, víctimas, población vulnerable y/o sujetos de especial protección constitucional y afines; así mismo debe haber desarrollado contenidos y/o materiales relacionados con temas de cultura, construcción paz, memoria histórica o afines.

El presente proceso, rige su actuación de acuerdo con el Estatuto General de Contratación Pública (L. 80/1993 (L 1150/2007), sus leyes y decretos complementarios y reglamentarios, así como de los principios de eficacia, moralidad, celeridad, imparcialidad, igualdad, publicidad, transparencia, legalidad, economía y selección objetiva, que le son propios a la contratación estatal.

2.1.-Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional.

La contratación que requiere la Entidad se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Institucional "2024" indicando la meta y objetivo de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	ESTRATEGIAS	INDICADOR	ACTIVIDADES	META	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	DEPENDENCIA
OE3. Impulsar, fortalecer y acompañar los procesos de los sitios y lugares de memoria territoriales, en diálogo con el Museo de Memoria Histórica de Colombia como referente nacional e internacional.	1. Diseño e implementación de una estrategia de transversalización y territorialización del CNMH, que propicie el despliegue territorial y la participación amplia de las distintas poblaciones y sectores.	Objetos y piezas museológicas de la Colección intervenidas	1. Implementar la política de colecciones. 2. Implementar protocolo para la identificación y preservación de acervos territoriales relacionados con la Memoria Histórica.	30	Número de piezas y objetos de la colección del Museo	02/01/24	31/12/24	Dirección de Museo de Memoria de Colombia (DMMC)

2.2.-Proyecto de inversión.

El proyecto de inversión que tiene a su cargo la Dirección de Museo de Memoria Histórica se encuentra bajo el nombre de Implementación de Acciones del Museo de Memoria a Nivel Nacional con código BPIN 2021011000119

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

3.1 Descripción del objeto.

Prestar servicios de consultoría especializada para la conceptualización, diseño y entrenamiento en el uso de los dispositivos pedagógicos del proyecto expositivo Voces para Transformar a Colombia.

3.2.- **Alcance del objeto**

Realizar la conceptualización y diseño de tres dispositivos pedagógicos para el proyecto expositivo VTC manteniendo todos los contenidos de la Unidad Documental de VTC entregada por la entidad, así como el entrenamiento a equipos del CNMH y organizaciones en el despliegue y activación de los tres dispositivos: 1) Libro documental y separata, ii) Caja de herramienta dirigida a NNAJ y ili) Exposición itinerante. El proponente debe abstenerse de realizar cualquier sustracción, modificación, alteración o eliminación del contenido de la Unidad Documental entregada por la Entidad en el desarrollo de los productos. Para esto, se consideran las características que se describen a continuación:

1. Formato Pequeño: consiste en una pieza editorial, conformada por un libro documental y una separata. El libro documental permitirá la comprensión integral y detallada del origen de la exposición piloto VTC presentada en 2018, las decisiones que contribuyeron a configurar sus contenidos, el proceso de construcción participativo, los contenidos completos que conformaron la exposición, la programación artística y cultural presentada en el marco del proyecto expositivo, la enumeración de cada uno/a de los participantes, tanto del CNMH como de las víctimas, colectivos y organizaciones que aportaron sus experiencias y saberes en el resultado de esta muestra, y finalmente los aprendizajes del proceso. La separata, conformada por un plegable y un folleto, se concibe como una herramienta que acompañará al libro con el fin de expandir su potencial pedagógico. Su fin es posibilitar la identificación y registro de otras memorias y voces de víctimas individuales y colectivas del conflicto armado interno, para su inclusión/integración en procesos y proyectos que adelante el MMC una vez entre en operación.
2. Formato Medio: consiste en una caja de herramientas con material editorial y pedagógico dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Se concibe como un instrumento pedagógico y un complemento fundamental de la pieza editorial (libro y separata) que debe posibilitar reflexiones y acciones de conmemoración, recordación y homenaje, a

través de dispositivos y elementos diseñados para abrir conversaciones significativas entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Esta debe incluir por lo menos 5 herramientas pedagógicas y lúdicas en formatos impresos y audiovisuales, materiales que posibiliten la traducción de los contenidos (piezas y textos) del proyecto VTC para su acceso por parte de NNAJ; en este sentido, sus elementos deberán ser construidos con un lenguaje sencillo y acorde al público al que va dirigido.

3. Formato Grande: es una versión itinerante de la exposición VTC presentada en Bogotá y Medellín en 2018, que se complementa con el libro y la separata; esta busca democratizar y generar procesos de apropiación social de sus contenidos por parte de diversos públicos a lo largo y ancho del territorio nacional; en este sentido, debe propiciar espacios de conversación con el fin posibilitar reflexiones y acciones de conmemoración, recordación y homenaje. Además de la reproducción de las piezas que conforman la exposición en su versión original, la versión itinerante debe incluir material pedagógico que posibilite la identificación y registro de otras memorias y voces de víctimas individuales y colectivas del conflicto armado interno, para su inclusión/integración en procesos y proyectos que adelante el MMC una vez entre en operación. Los materiales y elementos pedagógicos que hacen parte de la versión itinerante, deberán ser diseñados con un lenguaje sencillo que posibilite el acercamiento y comprensión de los diversos públicos a los que va dirigido.
4. Entrenamiento a equipos del CNMH y organizaciones, en el despliegue y activación del libro, la separata, la Caja de herramientas y la exposición itinerante de VTC: Los tres dispositivos descritos serán distribuidos en todo el territorio nacional y por lo tanto es necesario entregar herramientas e instrucciones para su uso, despliegue y activación. Por ello, se considera necesario el diseño y desarrollo de talleres que den pautas a los equipos del CNMH y la realización de una pieza audiovisual dirigida a las personas que recibirán los dispositivos. Debe considerarse en la metodología a desarrollar para este entrenamiento, funcionará bajo la lógica de formación a formadores y pedagogos, puesto que la intención es que las personas que reciban la primera capacitación la puedan transmitir a otras que podrán implementarlas a su vez en lugares de memoria, entidades educativas, bibliotecas, centros comunitarios, entre otros.

A partir de los anterior, se prevé como una estrategia de carácter pedagógico para garantizar la difusión de la memoria histórica, resaltando el deber de memoria del Estado colombiano y el compromiso de la entidad de atender los llamados de las víctimas del conflicto armado, para garantizar su dignificación y la exaltación de sus derechos fundamentales a partir del reconocimiento y ampliación de las causas, orígenes, actores y circunstancias del conflicto armado, garantizando a su vez, que mediante la difusión se genera una conciencia y apropiación social de los saberes y vivencias como garantía para la no repetición.

3.3.- Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Segmentos	Familias	Clases
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60101700 MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60102300 LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS

60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60103800 RECURSOS DE ENSEÑANZA DE HISTORIA
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60103500 CIENCIAS POLÍTICAS
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82140000 DISEÑO GRÁFICO	82141500 SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82140000 DISEÑO GRÁFICO	82141600 SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82110000 ESCRITURA Y TRADUCCIONES	82111800 SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 PUBLICIDAD	82101800 SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

[La clasificación debe corresponder y ser coherente con el bien o servicio a contratar, el clasificador de bienes y servicios se puede consultar en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co o en el siguiente link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.]

3.4.- Especificaciones Técnicas del Servicio.

El Centro Nacional de Memoria Histórica requiere contratar un servicio de consultoría para la conceptualización, diseño y entrenamiento en el uso de los dispositivos pedagógicos del proyecto expositivo Voces para Transformar a Colombia, de tal forma que estos dispositivos permitan atender las necesidades expuestas anteriormente, sin alterar modificar, sustraer, alterar o eliminación de los contenidos de la Unidad Documental entregada por la entidad, mediante las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico adjunto a este estudio previo y el cual se resume a continuación:

PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Conceptualización, diseño, diagramación de pieza editorial (libro documental y anexo) (Formato Pequeño)

1.1 Libro Documental: "Conceptualización, diseño y diagramación de un libro: La publicación requerida será el medio por el cual el lector tendrá una comprensión integral y detallada de la exposición VTC presentada en Bogotá y Medellín en 2018, su origen, las decisiones que contribuyeron a configurar sus contenidos, el proceso de construcción participativo, los contenidos completos que conformaron la exposición, la programación artística y cultural presentada en el marco del proyecto expositivo, la enumeración de cada uno/a de los participantes, tanto del CNMH como de las víctimas, colectivos y organizaciones que aportaron sus experiencias y saberes en el resultado de esta muestra, y finalmente los aprendizajes del proceso; con el fin de difundir y generar procesos de apropiación social de la exposición VTC. Este libro se diseña a partir de la Unidad Documental de VTC, archivo que consolida de manera sistemática todos los contenidos (textos e imágenes) que se enuncian y que entregará el equipo del Museo de la Memoria (MMC) al proponente seleccionado."

1.2 Pieza Editorial anexa (Separata, conformada por un plegable y un folleto): "Conceptualización, diseño y diagramación de una pieza editorial anexa (separata). La pieza editorial anexa requerida se concibe conceptualmente como una herramienta que acompañará al libro con el fin de expandir su potencial pedagógico. Su fin es posibilitar la identificación y registro de otras memorias y voces de víctimas individuales y colectivas del conflicto armado interno, para su inclusión/integración en procesos y proyectos que adelante el MMC una vez entre en operación."

2. Conceptualización, diseño y prototipado de una Caja de herramientas (Formato Medio) dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ): "Conceptualización, diseño y prototipado de una Caja de herramientas:Se concibe como Caja de herramientas un instrumento pedagógico dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que tiene como fin democratizar y generar procesos de apropiación social de los contenidos del proyecto expositivo VTC presentado en Bogotá y Medellín en 2018, así como posibilitar la identificación y registro de otras memorias y voces de víctimas individuales y colectivas del conflicto armado interno, para su inclusión/integración en procesos y proyectos que adelante el MMC una vez entre en operación. La Caja de herramientas es un complemento fundamental de la pieza editorial (libro y separata) que debe posibilitar reflexiones y acciones de conmemoración, recordación y homenaje, a través de dispositivos y elementos diseñados para abrir conversaciones significativas entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Esta debe incluir por lo menos 5 herramientas pedagógicas y lúdicas en formatos impresos y audiovisuales, materiales que posibiliten la traducción de los contenidos (piezas y textos) del proyecto VTC para su acceso por parte de NNAJ; en este sentido, sus elementos deberán ser construidos con un lenguaje sencillo y acorde al público al que va dirigido. Se debe considerar que la Caja de herramientas será activada en diversos escenarios y espacios como salones de entidades educativas, centros comunitarios o bibliotecas, entre otros, ubicados en diferentes territorios. Esta Caja de herramientas se diseña a partir de la Unidad Documental de VTC, archivo que consolida de manera sistemática todos los contenidos (textos e imágenes) que se enuncian y que entregará el equipo del Museo de la Memoria (MMC) al proponente seleccionado."

3. Conceptualización, Diseño y prototipado de una versión itinerante de la exposición VTC (Formato Grande): "Conceptualización, diseño y prototipado de una versión itinerante de VTC: La versión itinerante de la exposición presentada en Bogotá y Medellín en 2018, se complementa con el libro y la separata; esta busca democratizar y generar procesos de apropiación social de sus contenidos por parte de diversos públicos a lo largo y ancho del territorio nacional; en este sentido, debe propiciar espacios de conversación con el fin posibilitar reflexiones y acciones de conmemoración, recordación y homenaje. Además de la reproducción de las piezas que conforman la exposición en su versión original, la itinerancia debe incluir material pedagógico que posibilite la identificación y registro de otras memorias y voces de víctimas individuales y colectivas del conflicto armado interno, para su inclusión/integración en procesos y proyectos que adelante el MMC una vez entre en operación. Los materiales y elementos pedagógicos que hacen parte de la versión itinerante, deberán ser diseñados con un lenguaje sencillo que posibilite el acercamiento y comprensión de los diversos públicos a los que va dirigido. Se debe considerar que esta itinerante de VTC será activada en diversos escenarios y espacios como lugares de memoria, centros comunitarios y bibliotecas ubicados en diferentes territorios. Esta Caja de herramientas se diseña a partir de la Unidad Documental de VTC, archivo que consolida de manera sistemática todos los contenidos (textos e imágenes) que se enuncian y que entregará el equipo del Museo de la Memoria (MMC) al proponente seleccionado."

4. Diseño e implementación de entrenamiento a equipos del CNMH y organizaciones, en el despliegue y activación del libro, la separata, la Caja de herramientas y la exposición itinerante de VTC: "Los tres dispositivos descritos anteriormente se conciben como el medio a través del cual se implementará una estrategia de difusión, apropiación social, democratización y ampliación del proyecto expositivo VTC; en este sentido estos serán distribuidos en todo el territorio nacional y por lo

tanto es necesario entregar herramientas e instrucciones para su uso, despliegue y activación. Por ello, se considera necesario el diseño y desarrollo de talleres que den pautas a los equipos del CNMH y la realización de una pieza audiovisual dirigida a las personas que recibirán el libro y la separata, la caja de herramientas y la exposición itinerante de VTC en los territorios. Debe considerarse en la metodología a desarrollar para este entrenamiento, funcionará bajo la lógica de formación a formadores y pedagogos, puesto que la intención es que las personas que reciban la primera capacitación la puedan transmitir a otras que podrán implementarlas a su vez en lugares de memoria, entidades educativas, bibliotecas, centros comunitarios, entre otros."

NOTA 1: LA DESCRIPCIÓN OFRECIDA ANTERIORMENTE ES SOLO UNA PARTE DE LA NECESIDAD DESCRITA EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, RAZÓN POR LA CUAL ES RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE ANALIZAR ÍNTEGRAMENTE ESTOS DOCUMENTOS, CON EL FIN DE AJUSTAR SU OFERTA Y GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y DETALLES SEÑALADOS.

NOTA 2: LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULO 845 A 863 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

3.4.1.- Impactos ambientales que se puedan llegar a generar con la ejecución del objeto contractual.

N/A

3.5.- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato que se derive de la adjudicación del presente Concurso de Méritos será a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el día 16 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que la Entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el contratista.

3.6.- Lugar de Ejecución.

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.

3.7.- Obligaciones del Contratista.

3.7.1.- Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación.
2. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL CENTRO en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
7. Avisar oportunamente al CENTRO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
8. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
9. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, el CNM, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

10. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. El contratista deberá atender el procedimiento adoptado por la Entidad para la facturación electrónica, teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
11. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y además).
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al CENTRO por el incumplimiento del contrato.
14. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
15. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
18. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
19. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
20. El cumplimiento estricto de las condiciones y características que se encuentren contempladas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

3.7.2 Obligaciones específicas

Será de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas en los requisitos técnicos mínimos descritos en el presente documento. En particular, deberá:

1. Dar cumplimiento a la oferta presentada, pliego de condiciones, estudios previos, así como sus anexos, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Asistir con la entidad a una reunión “Kick off”, para efectos de dar ejecución al proyecto.
3. Ejecutar los productos, de acuerdo con el contenido de la Unidad Documental entregada por la Entidad.
4. Abstenerse de realizar cualquier sustracción, modificación, alteración o eliminación del contenido de la Unidad Documental entregada por la Entidad en el desarrollo de los productos.
5. Diseñar, estructurar y presentar un Plan de Trabajo, garantizando la ejecución del proyecto en los términos y condiciones técnicas informadas por la entidad y las inherentes al objeto a ejecutar, el cual deberá ser presentado a la supervisión para la acreditación del primer pago.
6. Conceptualizar, diseñar y diagramar un libro documental de la exposición VTC presentada en Bogotá y Medellín en 2018, a partir de la Unidad Documental de VTC construida por la Entidad, que incluye: el manuscrito que describe el proceso de construcción social y participativo del Museo y del proyecto expositivo VTC; los textos, gráficas, infografías y mapas introductorios de cada eje narrativo (Agua, Cuerpo y Tierra); el registro visual de cada una de las piezas con los textos y fichas técnicas que las conforman, y la programación cultural y artística que se desarrolló en el marco de la exposición presentada en Bogotá y Medellín en 2018, y el manuscrito que describe los aprendizajes del proceso.
7. Conceptualizar, diseñar y diagramar una pieza editorial anexa (separata, conformada por un plegable y un folleto) que expanda el potencial del libro y pueda desplegarse como herramienta pedagógica a través de instrumentos que posibiliten la participación de víctimas para ser incluidas/integradas a los procesos que adelante el MMC una vez entre en operación. Esta herramienta y sus contenidos serán concertados con el CNMH.
8. Conceptualizar, diseñar y prototipar una Caja de herramientas dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) que complemente el libro documental y la separata, y que esté compuesta por herramientas editoriales, lúdicas y/o audiovisuales, con materiales tanto durables como fungibles de fácil reproducción y de sencillo uso en espacios

reducidos; debe ser portátil y liviana. Estos materiales deberán ser construidos con un lenguaje, visual y escrito, sencillo y acorde con el público al que va dirigido. Las piezas que la conforman deberán estar incluidas en un único contenedor, que permita su fácil transporte, despliegue, uso y bodegaje en los diversos espacios que la acojan.

9. Conceptualizar, diseñar y prototipar una versión itinerante de VTC, que complemente el libro documental y la separata. Debe integrar herramientas e instrumentos pedagógicos que posibiliten a sus usuarios compartir sus memorias del conflicto armado interno; estos materiales deberán ser construidos con un lenguaje, visual y escrito, sencillo y acorde con los públicos a los que va dirigido. Debe estar compuesta por material editorial y pedagógico tanto durable como fungible de fácil reproducción, y debe ser un dispositivo portátil y liviano, con elementos autoportantes que permitan su fácil instalación en diversos tipos de espacios. Las piezas que la conforman deberán estar incluidas en un único contenedor, que permita su fácil transporte, despliegue, uso y bodegaje en los espacios que la acojan.
10. Diseñar y desarrollar mínimo cuatro (4) talleres, dos (2) virtuales y (2) presenciales, que den pautas para el uso, despliegue y activación de los materiales del libro y la separata, la caja de herramientas y la exposición itinerante. Los talleres deberán estar dirigidos a equipos de CNMH, y servirán para poner a prueba un instructivo (pieza editorial y audiovisual) que permita el fácil uso, despliegue y activación de los dispositivos por parte de los equipos del CNMH y de las diversas personas y organizaciones que los recibirán en los territorios.
11. Diseñar y diagramar un Folleto o librillo y una pieza audiovisual dirigida a las personas que recibirán el libro y la separata, la caja de herramientas y la exposición itinerante de VTC en los territorios, que sirva a manera de herramienta o instrucción para el uso, despliegue y activación de esos tres dispositivos.
12. Trabajar de manera articulada con el equipo técnico de la Dirección de Museo de la Memoria en el proceso de conceptualización de los tres dispositivos: i) libro documental y separata, ii) Caja de herramientas, iii) exposición itinerante, así como en la construcción del folleto o librillo y de la pieza audiovisual que sirva a manera de herramienta o instrucción para el uso, despliegue y activación de esos tres dispositivos.
13. Presentar para ajustes y aprobación por parte del Supervisor, las propuestas preliminares de cada uno de los dispositivos i) libro documental y separata, ii) Caja de herramientas, iii) exposición itinerante, así como del Folleto o librillo y la pieza audiovisual concebidos como herramienta o instrucción para el uso, despliegue y activación de los tres dispositivos.
14. Entregar todos los documentos y anexos que sustenten el proceso de elaboración y aseguren la comprensión e implementación de los productos.
15. Entregar la totalidad de los productos derivados del objeto contractual y realizar los ajustes requeridos por el Supervisor de acuerdo con los plazos acordados. En ningún caso podrá ceder o subcontratar la ejecución de los productos a un tercero.
16. Realizar las reuniones que se consideren necesarias con el supervisor, para evaluar el avance del contrato y alertar sobre eventuales dificultades que se lleguen a presentar, de acuerdo con el cronograma del contrato.
17. Atender y resolver todas las inquietudes y observaciones formuladas por el supervisor contractual, que surjan durante la ejecución y liquidación del contrato.
18. Elaborar y presentar informes de las reuniones con la supervisión en las que se revise el avance de ejecución del contrato, los cuales deben quedar anexos en los informes de seguimiento de ejecución del contrato. Las reuniones de seguimiento se deben realizar como mínimo una vez al mes o cuando el supervisor así lo requiera.
19. Garantizar que durante la ejecución del contrato contará con el equipo ofertado y aprobado al adjudicatario en el proceso de contratación y en caso de requerir cambio de alguno de los miembros del equipo, el contratista deberá contar con concepto previo favorable del supervisor del contrato y en todo caso se tratará de perfiles equivalentes o superiores a los aprobados.
20. Asignar y dotar al personal que disponga para la ejecución del contrato, de todos los elementos y equipos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin costo adicional para la Entidad.
21. Cubrir los gastos de desplazamiento y viáticos de su equipo de trabajo en caso de que considere necesario realizar pruebas en territorio sobre las condiciones y calidades requeridas, sin que ello implique un costo adicional para la Entidad.
22. Mantener durante las etapas contractuales y postcontractuales del proyecto, las políticas de seguridad y confidencialidad de la información.
23. Asumir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato.

24. El contratista se obliga a realizar el registro y cesión de los derechos de autor y conexos en favor del CNMH ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor durante el periodo de ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción de los productos y en todo casi sin sobrepasar los 30 días calendario desde la terminación del contrato.
25. El contratista entiende y acepta que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras individuales, colectivas o en colaboración y los derechos de propiedad industrial sobre patentes, diseños industriales, marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales creados con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato, serán de titularidad del CENTRO en forma exclusiva.
26. El contratista garantiza al CENTRO que las obras, nuevas creaciones y signos distintivos creados con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato no infringen ni vulneran derechos legales, contractuales o de propiedad intelectual de terceros, y en todo caso, se obliga a mantener indemne al CENTRO ante cualquier reclamación realizada por terceros como consecuencia de la infracción de los derechos mencionados.
27. En cualquier caso, la regulación en materia de Derechos de Autor y propiedad industrial deberá ajustarse a la política que sobre el tema expida el CENTRO.

INFORMES

- Presentar mensualmente un informe detallado de los avances y/o resultados de las actividades del proyecto y el cumplimiento de cada una de las obligaciones teniendo en cuenta los criterios de aceptación acordados.
- Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor contractual.
- Presentar un Informe Final de ejecución contractual.

PRODUCTOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato los productos se encuentran detallados en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

4.-. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

4.1 Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Concurso de Méritos

4.2 Justificación de la Modalidad de Selección

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y sus decretos reglamentarios. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Al respecto se tiene que la modalidad de selección de concurso de méritos abierto, es aquella llamada a contratar servicios de consultoría que tienen un alto contenido de trabajo intelectual, en dónde la entidad hace uso de factores de calificación que privilegian los aspectos técnicos de la propuesta, en relación con la experiencia y formación del proponente, excluyendo el precio como factor de escogencia.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

*"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (…)"

El artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, estipula que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. Igualmente, señala en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 de la misma normatividad el procedimiento previsto para el concurso de méritos:

***"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Teniendo en cuenta que el diseño, conceptualización de herramientas pedagógicas, corresponde a un contrato de consultoría, se hace necesario celebrar Concurso de Méritos para la contratación de este servicio.

De acuerdo con los parámetros del Manual para el Manejo de los Acuerdos Marco de Precios, publicada en http://www.colombiacompra.gov.co , se pudo establecer que el presente proceso de selección, no se encuentra incluida en un Acuerdo Marco de Precios.

4.3 Identificación del contrato a celebrar.

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera un contrato de **consultoría.**

Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto el Código de Comercio, las disposiciones del código Civil y demás normas, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

4.4. Convocatoria Limitada a Mypymes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021¸ modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció lo siguiente:

Las Entidades estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.3.1. Acreditación de requisitos:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.- Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública
2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

(i). Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DE MERCADO.

5.1 Análisis del Sector Económico.

Ver documento anexo.

5.2.- Estudio de mercado

Ver documento anexo.

6.- VALOR Y FORMA DE PAGO.

6.1 Presupuesto Oficial Estimado.

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado para este proceso y el valor unitario de las cotizaciones allegadas en el estudio del mercado se define un presupuesto oficial de acuerdo con las cantidades mínimas a adquirir, se determina un presupuesto total de **Trescientos Setenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos ($373.333.333,00).**

6.2.- Respaldo Presupuestal del Proceso.

La Dirección de Museo de la Memoria, cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida de acuerdo con el análisis y estudio de mercado.

CDP No. 55324

6.3.- Forma de Pago

La forma de pago determinada para el presente proceso de contratación será, mediante la certificación de entrega y recibo a satisfacción de los productos, por parte del supervisor, de acuerdo con el porcentaje estimado de pago sobre cada uno de ellos:

UN PRIMER PAGO POR LA SUMA DE: $ 120.000.000 COP incluido IVA, una vez realice la entrega y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, la conceptualización, diseño y diagramación del libro documental y la separata (conformada por un plegable y un folleto).

UN SEGUNDO PAGO POR LA SUMA DE: $141.333.333 COP incluido IVA, una vez realice la entrega y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, la conceptualización, diseño y diagramación de Caja de herramientas para NNAJ.

UN TERCER PAGO POR LA SUMA DE $ 56.000.000 COP incluido IVA, una vez se realice la entrega y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, la conceptualización, diseño y diagramación de exposición itinerante.

UN CUARTO PAGO POR LA SUMA DE $ 56.000.00 COP incluido IVA, una vez se realice la entrega y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, el diseño e implementación de entrenamiento a equipos del CNMH y organizaciones, en el despliegue y activación del libro, la separata, la Caja de herramientas y la exposición itinerante de VTC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago de las sumas descritas se deberá contar con aprobación recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor, y constancia de encontrarse al día en pagos al sistema de Seguridad Social Integral y ARL. El último pago se realizará previa presentación de informe final e igualmente recibo a satisfacción de éste por parte del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada pago se hará después de radicar la factura electrónica y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de Seguridad Social Integral y ARL. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que acredite el contratista, como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura o cuenta de cobro con los documentos requeridos para pago

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a $50 centavos o por defecto cuando sea menor a $50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor establecido en el presente contrato.

7. REQUISITOS HABILITANTES

El **Centro Nacional de Memoria Histórica** debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

7.1 PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El presente estudio previo establece los requisitos habilitantes técnicos que deben cumplir los oferentes interesados en participar en el proceso de contratación. Estos requisitos se dividen en dos categorías según el tipo de empresa: Mipymes y no Mipymes.

PERFIL PROPONENTE	EXPERIENCIA MÍNIMA PROPONENTE
Persona Jurídica que cuente con experiencia acreditada frente a uno o varios de los códigos UNSPSC que se describen en el presente estudio previo. La cual debe certificar de la siguiente forma:	Máximo 2 contratos que certifiquen experiencia en creación, diseño y/o edición de libros e impresos u otros dispositivos con fines pedagógicos, y/o en la elaboración y diseño de estrategias o metodologías pedagógicas.
	Máximo 2 contratos que certifiquen la elaboración de contenidos, actividades y/o herramientas pedagógicas relacionadas con construcción de paz, memoria histórica, reconciliación o temas afines.

7.1.1 No Mipymes

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar con un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir 287,179 SMMLV. La experiencia deberá estar relacionada en el RUP, en alguno **de los siguientes códigos UNSPSC**,

Segmentos	Familias	Clases
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60101700 MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60102300 LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60103800 RECURSOS DE ENSEÑANZA DE HISTORIA
60000000	60100000	60103500

INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	CIENCIAS POLÍTICAS
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82140000 DISEÑO GRÁFICO	82141500 SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82140000 DISEÑO GRÁFICO	82141600 SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82110000 ESCRITURA Y TRADUCCIONES	82111800 SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 PUBLICIDAD	82101800 SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

Adicional a lo anterior, la entidad requiere la certificación de los contratos ejecutados bajo la clasificación de los códigos UNSPSC señalada anteriormente y en todo caso, será obligatorio que estos se encuentren reportados en el RUP y que relacionen los proponentes en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

NOTA 1: Para la acreditación de experiencia del proponente, cada contrato aportado deberá estar relacionado en el RUP presentado, y podrá estar clasificado en alguno de los códigos UNSPSC señalados en el presente estudio previo.
NOTA 2: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionan en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta. En dicho formato el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los
documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.
NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
NOTA 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP. Cuando el RUP no se pueda verificar toda la información de experiencia requerida, el oferente deberá adjuntar certificación proveniente del contratante de los bienes o servicios con copia

del contrato acompañado del acta de liquidación o acta de recibo final suscrita por las partes, indicando el consecutivo del RUP con el cual se haya registrado esta experiencia.
NOTA 5: En los contratos en que se hayan ejecutado actividades diferentes a la experiencia exigida, se deberá desagregar el valor correspondiente a la requerida, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.
Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. El Proponente deberá acreditar su experiencia exclusivamente mediante el RUP.
NOTA 6: Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, o las jurídicas con sucursal de sociedad extranjera en el país deberán acreditar la experiencia mediante el RUP, como lo debe hacer una persona jurídica de origen nacional. Las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán adjuntar certificación proveniente del contratante de los bienes o servicios con copia del contrato acompañado del acta de liquidación o acta de recibo final suscrita por las partes.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes:
a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista.
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número del contrato (si tiene).
g. Objeto del contrato.
h. Valor del contrato en pesos y en SMMLV
i. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si el Proponente no tiene Domicilio ni Sucursal en Colombia, el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO,** en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: A) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la Superintendencia Financiera; B) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA 7: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

Si el Proponente no tiene Domicilio ni Sucursal en Colombia, el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior **CIEN POR CIENTO (100 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO**, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

7.1.2 Mipymes

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 el cual señala: "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia".

Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar con un máximo de cinco (5) contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir 287,179 SMMLV. La experiencia deberá estar relacionada en el RUP, en alguno **de los siguientes códigos UNSPSC**

Segmentos	Familias	Clases
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60101700 MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60102300 LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60103800 RECURSOS DE ENSEÑANZA DE HISTORIA

ACCESORIOS Y SUMINISTROS		
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60103500 CIENCIAS POLÍTICAS
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82140000 DISEÑO GRÁFICO	82141500 SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82140000 DISEÑO GRÁFICO	82141600 SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82110000 ESCRITURA Y TRADUCCIONES	82111800 SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 PUBLICIDAD	82101800 SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

Adicional a lo anterior, la entidad requiere la certificación de los contratos ejecutados bajo la clasificación de los códigos UNSPSC señalada anteriormente y en todo caso, será obligatorio que estos se encuentren reportados en el RUP y que relacionen los proponentes en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

NOTA 1: Para la acreditación de experiencia del proponente, cada contrato aportado deberá estar relacionado en el RUP presentado, y podrá estar clasificado en alguno de los códigos UNSPSC señalados en el presente estudio previo.
NOTA 2: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionan en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta. En dicho formato el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los
documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
NOTA 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP. Cuando el RUP no se pueda verificar toda la información de experiencia requerida, el oferente deberá adjuntar certificación proveniente del contratante de los bienes o servicios con copia del contrato acompañado del acta de liquidación o acta de recibo final suscrita por las partes, indicando el consecutivo del RUP con el cual se haya registrado esta experiencia.
NOTA 5: En los contratos en que se hayan ejecutado actividades diferentes a la experiencia exigida, se deberá desagregar el valor correspondiente a la requerida, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.
Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. El Proponente deberá acreditar su experiencia exclusivamente mediante el RUP.
NOTA 6: Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, o las jurídicas con sucursal de sociedad extranjera en el país deberán acreditar la experiencia mediante el RUP, como lo debe hacer una persona jurídica de origen nacional. Las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán adjuntar certificación proveniente del contratante de los bienes o servicios con copia del contrato acompañado del acta de liquidación o acta de recibo final suscrita por las partes.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes:
a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista.
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número del contrato (si tiene).
g. Objeto del contrato.
h. Valor del contrato en pesos y en SMMLV
i. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si el Proponente no tiene Domicilio ni Sucursal en Colombia, el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO,** en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: A) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la Superintendencia Financiera; B) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA 7: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

Si el Proponente no tiene Domicilio ni Sucursal en Colombia, el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior **CIEN POR CIENTO (100 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO**, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

7.1.3 Emprendimiento Mujeres

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.15, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en este proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para cumplir el contrato, considerando el alcance de las obligaciones.

> "De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la inclusión de criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres debe incluirse en el proceso de selección de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere".

En ese orden se considera que los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar su experiencia en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, siempre y cuando, cumplan con los requisitos habilitantes de experiencia mínima del proponente, de acuerdo al mencionado artículo, la experiencia se verificará de la siguiente manera:

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar con un máximo de cinco (5) contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir 287,179 SMMLV. La experiencia deberá estar relacionada en el RUP, en alguno **de los siguientes códigos UNSPSC**

Segmentos	Familias	Clases
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60101700 MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR

60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60102300 LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60103800 RECURSOS DE ENSEÑANZA DE HISTORIA
60000000 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60100000 MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60103500 CIENCIAS POLÍTICAS
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82140000 DISEÑO GRÁFICO	82141500 SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82140000 DISEÑO GRÁFICO	82141600 SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82110000 ESCRITURA Y TRADUCCIONES	82111800 SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE
82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 PUBLICIDAD	82101800 SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

Adicional a lo anterior, la entidad requiere la certificación de los contratos ejecutados bajo la clasificación de los códigos UNSPSC señalada anteriormente y en todo caso, será obligatorio que estos se encuentren reportados en el RUP y que relacionen los proponentes en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

NOTA 1: Para la acreditación de experiencia del proponente, cada contrato aportado deberá estar relacionado en el RUP presentado, y podrá estar clasificado en alguno de los códigos UNSPSC señalados en el presente estudio previo.
NOTA 2: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionan en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta. En dicho formato el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los
documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.
NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
NOTA 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP. Cuando el RUP no se pueda verificar toda la información de experiencia requerida, el oferente deberá adjuntar certificación proveniente del contratante de los bienes o servicios con copia del contrato acompañado del acta de liquidación o acta de recibo final suscrita por las partes, indicando el consecutivo del RUP con el cual se haya registrado esta experiencia.
NOTA 5: En los contratos en que se hayan ejecutado actividades diferentes a la experiencia exigida, se deberá desagregar el valor correspondiente a la requerida, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.
Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. El Proponente deberá acreditar su experiencia exclusivamente mediante el RUP.
NOTA 6: Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, o las jurídicas con sucursal de sociedad extranjera en el país deberán acreditar la experiencia mediante el RUP, como lo debe hacer una persona jurídica de origen nacional. Las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán adjuntar certificación proveniente del contratante de los bienes o servicios con copia del contrato acompañado del acta de liquidación o acta de recibo final suscrita por las partes.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes:
a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista.
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número del contrato (si tiene).
g. Objeto del contrato.
h. Valor del contrato en pesos y en SMMLV
i. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si el Proponente no tiene Domicilio ni Sucursal en Colombia, el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO,** en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: A) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la Superintendencia Financiera; B) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA 7: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.
Si el Proponente no tiene Domicilio ni Sucursal en Colombia, el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior **CIEN POR CIENTO (100 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO**, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

7.2 EQUIPO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE ESE EQUIPO HUMANO:

	PERFIL - ÁREA DE CONOCIMIENTO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO	**EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO HUMANO MÍNIMO**
1	Director de Proyecto. Profesional en Artes plásticas, artes visuales, sociología, ciencias políticas, **comunicación social, publicidad, diseño, administración, economía o afines**, relacionadas con el área de conocimiento: Bellas Artes, Ciencias Sociales y Humanas o **Economía, Administración, Contaduría.**	Cuatro (4) contratos que certifiquen experiencia en proyectos educativos o de desarrollo social y/o en proyectos de participación e incidencia y/o en la conceptualización, creación o diseño de libros, piezas editoriales, proyectos multiplataforma u otros dispositivos con fines pedagógicos.
2	Director de arte y de proyectos editoriales Profesional en Literatura, artes plásticas, artes visuales, diseño o afines relacionadas con el área de conocimiento: Bellas Artes o Ciencias Sociales y Humanas.	Cuatro (4) contratos que certifiquen experiencia en implementación y/o coordinación de proyectos editoriales, audiovisuales y/o multiplataforma, y/o en la dirección de arte o en la conceptualización, creación o diseño de libros, piezas editoriales, proyectos multiplataforma u otros dispositivos.
3	Diseñador gráfico / Diagramador Profesional en diseño gráfico, artes plásticas, artes visuales o afines, relacionadas con el área de conocimiento: Bellas Artes	Tres (3) contratos que certifiquen experiencia en diseño gráfico de proyectos editoriales, audiovisuales, cajas de herramientas o proyectos multiplataforma.

		Y un (1) contrato que certifique experiencia en diagramación de un libro.
4	Editor y corrector de estilo Profesional en literatura, lenguas, docencia, **comunicación social, periodismo** o afines relacionadas con el área de conocimiento: Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas.	Cuatro (4) contratos que certifiquen experiencia en edición de piezas editoriales, multiplataforma, audiovisuales y/o otros materiales con fines pedagógicos.
5	Educador o Pedagogo Profesional en docencia, educación, pedagogía, artes plásticas, artes visuales o afines relacionadas con el área de conocimiento: Ciencias de la Educación, Bellas Artes, Ciencias Sociales y Humanas	Cuatro (4) contratos que certifiquen experiencia en diseño de materiales educativos, pedagógicos o lúdicos en el marco de proyectos editoriales, multiplataforma y/o audiovisuales con fines pedagógicos.
6	Diseñador industrial Profesional en diseño industrial, artes plásticas, artes visuales, ingeniería industrial, arquitectura o afines relacionadas con el área de conocimiento: Bellas Artes, Ciencias Sociales y Humanas o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines	Cuatro (4) contratos que certifiquen experiencia en diseño industrial de piezas, objetos o materiales que involucren herramientas o instrumentos pedagógicos o lúdicos para proyectos editoriales, multiplataforma y/o audiovisuales, en el marco de proyectos sociales, de educación, museografía y/o diseño de espacios.

NOTA 1: LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULO 845 A 863 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTA 2: PARA LA PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO MÍNIMO, EL PROPONENTE DEBERÁ AGRUPAR LAS CERTIFICACIONES EN UN MISMO ARCHIVO PDF, EN EL CUAL RELACIONE EN ÓRDEN CRONOLÓGICO (MÁS RECIENTE A MÁS ANTIGUA) LOS SOPORTES DE CADA PROFESIONAL. DEBERÁ PRESENTAR PARA CADA PERFIL LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES. ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO:
-Nombre de la empresa o persona que lo expide,
-Fecha de expedición del documento,
-Fecha de inicio y fecha de terminación de las funciones desarrolladas en el contrato certificado.
-Labores u obligaciones contratadas.
-En caso de haber tenido más de un contrato o ejerció un rol con la misma entidad debe especificarse igualmente, nombre e identificación del empleado o contratista.

NOTA 3: SI LA PERSONA REALIZÓ ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL EXTERIOR, EL TÍTULO OBTENIDO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE HOMOLOGADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. PARA ESTOS CASOS SE DEBE ADJUNTAR ADEMÁS DEL TÍTULO Y/O ACTA DE GRADO, COPIA DE LA RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO DE LA HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN.

NOTA 4: EL PROPONENTE PODRÁ PRESENTAR UNA MISMA CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE VARIOS PROFESIONALES, EN EL CASO EN QUE MÁS DE UNO/A DE LOS/LAS PROFESIONALES HAYA PARTICIPADO EN EL MISMO PROYECTO. LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR CADA PROFESIONAL DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS SEGÚN EL PERFIL. EL PROPONENTE DEBERÁ RELACIONAR LA CERTIFICACIÓN

PARA LA ACREDITACIÓN DE CADA UNO DE LOS PERFILES. LAS CERTIFICACIONES A LAS QUE SE HACE REFERENCIA, DEBERÁN SER PREVIAS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

NOTA 5: EN RELACIÓN A LAS CERTIFICACIONES LABORALES EMITIDAS POR EL PROPONENTE PARA CERTIFICAR A SU EQUIPO, ESTAS SE ACEPTAN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS, SIEMPRE Y CUANDO SE APORTE COPIA DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE ACREDITAR Y/O SU ACTA DE TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN O RECIBO A SATISFACCIÓN. ESTA EXPERIENCIA DEBE ESTAR RELACIONADA CON EL PERFIL REQUERIDO Y LAS CERTIFICACIONES DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS SEÑALADOS EN LA NOTA 2.

NOTA 6: EN CASO DE PRESENTAR CERTIFICACIONES EN IDIOMA EXTRANJERO Y/O OTORGADOS EN EL EXTERIOR, LAS MISMAS DEBERÁN CONTAR CON LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY 1564 DE 2012**.**

NOTA 7: PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO DEBERÁ SUSCRIBIRSE CARTA DE INTENCIÓN FIRMADA POR EL PROFESIONAL QUE ACOMPAÑE LAS CERTIFICACIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

NOTA 8: LA VERIFICACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES Y SU RELACIÓN CON LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO, SE VERIFICARÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. - SNIES.

7.2.1 PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO DEBERÁ SUSCRIBIRSE CARTA DE INTENCIÓN FIRMADA POR EL PROFESIONAL QUE ACOMPAÑE LAS CERTIFICACIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

7.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en el Pliego de Condiciones.

7.2 Requisitos Habilitantes Financieros

El estudio financiero de las propuestas se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está HABILITADA o NO HABILITADA.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, el CNMH realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2023, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo hasta antes de la adjudicación del proceso.

NOTA 1: Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la Verificación de Capacidad Financiera y Organizacional del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea

inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

7.2.1 Registro Ünico de Proponentes

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Los proponentes que participen en el presente proceso de contratación deberán presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la Capacidad Financiera (Cf), las cifras financieras del Balance General y Estado de Resultados.

En caso de que la fecha de constitución del proponente sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura del RUP.

Esta regla se aplicará a la persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes (RUP), la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

La presentación del Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), no es un requisito aplicable para los proponentes persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, en este caso, el proponente deberá presentar lo siguiente:

Anexo “Cuadro de Información Financiera”, con las cifras a 31 de diciembre de 2023, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas a 31 de diciembre de 2023 comparativo con la vigencia inmediatamente anterior y según corresponda, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen o Balance de apertura, si es una sociedad nueva, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

Estos estados financieros de los proponentes persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deben ser preparados según la legislación propia del país de origen y presentarse (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961), con la traducción simple al idioma español (251 del C.G.P), expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) definida por la Superintendencia o en su defecto el Banco de la República de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión y firmados por el contador público colombiano que los hubiese convertido.

Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiese convertido.

Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiese convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

7.2.2 Registro Único Tributario

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro Único Tributario (RUT); de igual forma las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

Nota: SE ACLARA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN REQUISITO HABILITANTE, SE TRATA DE UN REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RAZÓN POR LA CUAL NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL.

7.2.3 Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipular dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor de treinta (30) días calendario.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

Nota: SE ACLARA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN REQUISITO HABILITANTE, SE TRATA DE UN REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RAZÓN POR LA CUAL NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL.

7.2.4 SIIF

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera SIIF, los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el **FORMATO DE INFORMACIÓN GENERAL Y TRIBUTARIA DE TERCEROS.**

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera. Adicionalmente, la Entidad se encargará de verificar directamente que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

7.2.6 Capacidad Financiera

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,15 veces
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,67
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,10

La liquidez de los proveedores se considera aceptable, este índice supone, una solución de holgura financiera e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera se conviertan en efectivo en un periodo más o menos igual al del vencimiento de las obligaciones.

El nivel de endeudamiento señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa.

El análisis de Razón de Cobertura de Intereses es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Nota 1: La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal, el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificarán que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad sobre el Activo y Patrimonio; cada uno de los integrantes ya sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los indicadores teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

NOTA 2: En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se aplicarán criterios diferenciales a la experiencia habilitante para proponentes en calidad de MiPymes y/o emprendimientos de mujeres.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL:

Teniendo en cuenta la función social de las Entidades Sin ánimo de Lucro – ESAL "Las entidades sin ánimo de lucro, son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Una de las características primordiales de las ESAL, es que no distribuyen los excedentes o las utilidades obtenidas entre los miembros que las integran; su finalidad no está enmarcada en el enriquecimiento personal, sino en el desarrollo de propósitos sociales, comunitarios o de cooperación en favor de sus asociados o terceras personas". Y con la finalidad de lograr una mayor pluralidad de oferentes, se prevé contar con este segmento del mercado sin poner en riesgo la ejecución del proceso de selección y las actividades que del mismo se derivan, para lo cual, la capacidad financiera requerida para las empresas que demuestren que son Sin ánimo de Lucro – ESAL, será la siguiente:

Indicadores Financieros para entidades sin ánimo de lucro (Esal).

Tipo de requisito	Indicador	Resultado Habilitante
Capacidad Financiera	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,10 veces
	Índice de Endeudamiento	Igual o Menor a 0,69
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00

Tabla N° 47– Fuente Centro Nacional de Memoria Histórica

Nota 1: En el caso de presentarse un proponente plural en donde sus integrantes sea una Empresa con Ánimo de lucro "ECAL" y una empresa sin Ánimo de lucro "ESAL" la evaluación financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores solicitados para las Empresas con Ánimo de lucro "ECAL", esto con el fin de garantizar que el proponente tenga los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional idóneo para la ejecución contractual y las obligaciones derivadas.

7.2.6.1 Capacidad Financiera para Oferentes Plurales

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del Activo Corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, menos la sumatoria ponderada del Pasivo Corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la Fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \left(\sum_{i=1}^{n} activo\ corriente\ i\ X\ \%\ de\ participación\ i\right) - \left(\sum_{i=1}^{n} pasivo\ corriente\ i\ X\ \%\ de\ participación\ i\right)$$

7.2.6.2 Capacidad Financiera para Personas Extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

Se deben presentar los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA: la información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Sus condiciones serán verificadas por la Entidad contratante.

7.2.6.3 Balance General y Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

8. Capacidad Organizacional

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

- La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

- Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se aplicarán criterios diferenciales a la experiencia habilitante para proponentes en calidad de MiPymes y/o emprendimientos de mujeres.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL:

Teniendo en cuenta la función social de las Entidades Sin ánimo de Lucro – ESAL "Las entidades sin ánimo de lucro, son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Una de las características primordiales de las ESAL, es que no distribuyen los excedentes o las utilidades obtenidas entre los miembros que las integran; su finalidad no está enmarcada en el enriquecimiento personal, sino en el desarrollo de propósitos sociales, comunitarios o de cooperación en favor de sus asociados o terceras personas". Y con la finalidad de lograr una mayor pluralidad de oferentes, se prevé contar con este segmento del mercado sin poner en riesgo la ejecución del proceso de selección y las actividades que del mismo se derivan, para lo cual, la capacidad organizacional requerida para las empresas que demuestren que son Sin ánimo de Lucro – ESAL, será la siguiente:

Indicadores de Capacidad Organizacional para entidades sin ánimo de lucro (Esal).

Tipo de requisito	Indicador	Resultado Habilitante
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,00

Tabla N° 47– Fuente Centro Nacional de Memoria Histórica

Nota 1: En el caso de presentarse un proponente plural en donde sus integrantes sean una Empresa con Ánimo de lucro "ECAL" y una empresa sin Ánimo de lucro "ESAL" la evaluación financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores solicitados para las Empresas con Ánimo de lucro "ECAL", esto con el fin de garantizar que el proponente tenga los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional idóneo para la ejecución contractual y las obligaciones derivadas.

8.1 Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

8.2.- Consulta On Line Lista Clinton (OFAC)

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera. Adicionalmente, El Comité evaluador designado para el proceso, deberá verificar que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton (OFAC) emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

9. Requisitos Habilitantes Técnicos

El Centro identificará y justificará los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en sus estudios previos definitivos y señalados en el anexo técnico correspondiente, los cuales serán soportados de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 lo sustancial primará sobre lo formal, razón por la cual, no serán rechazadas las propuestas presentadas por la ausencia o la falta de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones y que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, El CNMH procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos solicitados en la presente convocatoria.

En el evento en que alguno o algunos de los oferentes no alleguen alguno (s) de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, que sirvan para verificar las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, El CNMH otorgará un término para solicitar aclaraciones a los oferentes con el fin que los mismos subsanen sus propuestas. Los oferentes no podrán subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar propuesta, razón por la cual, El CNMH procederá a hacer el correspondiente análisis para determinar si el proponente es hábil o no para participar en el proceso.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

En virtud de lo previsto en la directiva presidencial No. 8 expedida el 17 de septiembre de 2022, en el marco del proceso de selección los oferentes que presentaron oferta y sean requeridos para subsanar en caso de no presentar la subsanación deberán indicar, en el plazo establecido en el cronograma, las razones por las cuales no presentaron la subsanación requerida.

En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas, así́ como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, acreditando los requisitos establecidos en el presente estudio previo

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias a contratar y corresponden a los términos descritos en el Anexo de condiciones técnico, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Formato No. 2 Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas) que comprende las especificaciones técnicas y el personal humano mínimo requerido.

10.Otros documentos técnicos habilitantes

N/A

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solamente serán objeto de evaluación las propuestas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Para efectos de la evaluación en el presente proceso de selección, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes) con fundamento en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que señala “En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que cuente con la mejor experiencia relacionada con la necesidad a satisfacer, la mayor idoneidad del equipo de trabajo o la acreditación de un equipo de trabajo adicional al mínimo requerido, que tenga la formación requerida y que satisfaga las necesidades técnicas de la entidad.

A su vez, en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, establece que, el ofrecimiento más favorable corresponde aquel que cuente con la oferta mejor calificada en los criterios de a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo, c) Equipo de trabajo adicional, d) Experiencia directa en temas relacionados con paz, memoria y reconciliación .

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

Al proponente que obtenga el mayor puntaje se le adjudicará el contrato. se tendrá en cuenta la siguiente distribución para la asignación de puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER
Experiencia adicional acreditada del proponente.	50,00
Formación académica adicional del equipo humano mínimo	18,00
Equipo de trabajo adicional al mínimo requerido	20,50
Apoyo a la industria Nacional	10,00
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, Artículo 1° Decreto 392 de 2018	1,00
Acreditación como Mipyme	0,25
Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
Total	**100,00**

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, quien será el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignar los puntajes correspondientes.

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, que verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

11.1 Factor Técnico Ponderable.

Considerando las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso, se definen criterios que permiten evaluar la experiencia de cada proponente en relación con la creación, diseño y /o edición de libros e impresos y/u otros dispositivos con fines pedagógicos o elaboración de estrategias y/o metodologías pedagógicas, en tanto estos son el tipo de producto requeridos. Así mismo, debido a los temas y contenidos de los productos a desarrollar es necesario que el proponente tenga experiencia en la creación de contenidos y herramientas relacionados con la construcción de paz, memoria histórica, reconciliación o temas afines, y se requiere experiencia en trabajo con organizaciones sociales, víctimas, comunidades, población vulnerable o afines, considerando que los dispositivos serán difundidos y entregados en diversos territorios de Colombia a estos perfiles.

NOTA 1: EL PROPONENTE QUE DESEE ACREDITAR UNO DE LOS FACTORES QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON EL MÍNIMO REQUERIDO (HABILITANTE) Y ADICIONAR LAS CERTIFICACIONES QUE DESEE PRESENTAR COMO FACTOR PONDERABLE BAJO LAS REGLAS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

11.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA POR EL PROPONENTE. MÁXIMO 50 PUNTOS:

En la formulación del presente proceso, se estima que este factor ponderable, reviste de gran importancia, en tanto se considera más idóneo en la satisfacción de la necesidad, aquel contratista que haya creado, diseñado, editado libros o dispositivos pedagógicos, así como la creación de contenidos y herramientas de construcción de paz, memoria histórica o temas afines y el acompañamiento pedagógico a comunidades, organizaciones sociales, víctimas o población vulnerable, en tanto esta experiencia enriquece y aporta en profundidad y calidad de los productos y las finalidades pedagógicas propuestas para el cumplimiento del objetivo misional de la difusión y comprensión del conflicto armado.

La experiencia específica adicional del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Los proponentes deben demostrar experiencia adicional a la requerida como mínima habilitante teniendo en cuenta lo siguiente:

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA POR EL PROPONENTE	PUNTAJE A OBTENER
5 puntos por cada contrato adicional al mínimo requerido, cuyo objeto esté relacionado con la creación, diseño y/o edición de libros e impresos y/u otros dispositivos con fines pedagógicos o elaboración de estrategias y/o metodologías pedagógicas, hasta máximo 4 contratos adicionales al mínimo requerido.	20,00
5 puntos por cada contrato adicional al mínimo requerido, cuyo objeto incluya la creación de contenidos y herramientas relacionados con la construcción de paz, memoria histórica, reconciliación o temas afines, hasta máximo 4 contratos adicionales al mínimo requerido.	20,00
5 puntos por cada contrato adicional, que incluya actividades de acompañamiento pedagógico a comunidades, organizaciones sociales, víctimas, población vulnerable o afines, hasta máximo 2 contratos	10,00
TOTAL	**50,00**

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SE DEFINEN 3 ÍTEMS Y SE DISCRIMINA UNO A UNO LA CANTIDAD DE PUNTOS ASIGNABLES Y EL MÁXIMO DE CERTIFICADOS QUE PUEDEN LLEGAR A APORTAR RESPECTIVAMENTE. LA SUMATORIA TOTAL DE LOS ÍTEMS TIENE COMO RESULTADO UN TOTAL 50 PUNTOS, LOS CUALES SON LOS MÁXIMOS QUE PUEDE LLEGAR A TENER UN PROPONENTE DE ACUERDO CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL ACREDITABLE.

NOTA 1: EL PROPONENTE PODRÁ PRESENTAR UNA MISMA CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ADICIONAL EN MÁS DE UNO DE LOS CRITERIOS ANTES SEÑALADOS, ES DECIR, EN CASO DE QUE UNA CERTIFICACIÓN SIRVA PARA ACREDITAR MÁS DE UN CRITERIO, SUMARÁ PUNTOS EN CADA UNO DE LOS CRITERIOS PUNTUABLES; SIEMPRE Y CUANDO SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO. EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA CRITERIO PUNTUABLE LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

Las certificaciones deben contener lo establecido en el acápite de experiencia específica del proponente.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar los formatos que establezca la entidad y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, incorporando la experiencia que pretenda acreditar verificable en el RUP aportado por el proponente.

NOTA 2: Si el proponente ejecutó contratos con el CNMH, La entidad los tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida, para lo cual se solicita al proponente que relacione el número y año del contrato que pretende hacer valer en el marco del presente proceso.

En todo caso el o los contratos relacionados deberán cumplir con los requisitos acá solicitados.

NOTA 3. PARA EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, SE DILIGENCIARÁ UN (1) SOLO FORMATO Y SE VERIFICARÁ LA EXPERIENCIA TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO MÁXIMO DE CERTIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

NOTA 4. SI A PARTIR DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE CADA CONTRATO, EL PROPONENTE NO ACREDITA TODA LA INFORMACIÓN ANTERIORMENTE DETALLADA, EL CONTRATO NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE.

EL CNMH SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR DURANTE LA EVALUACIÓN Y HASTA LA ADJUDICACIÓN, LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL PROPONENTE Y SOLICITAR LOS SOPORTES QUE CONSIDERE CONVENIENTES TALES COMO: COPIAS DE LOS CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, ESTADOS FINANCIEROS, COPIA DE PAGO DE IMPUESTOS, ETC, SIN QUE POR ELLO EL PROPONENTE ESTÉ FACULTADO PARA COMPLEMENTAR, ADICIONAR O MEJORAR SU PROPUESTA.

11.1.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO HUMANO MÍNIMO. MÁXIMO 18 PUNTOS:

La formación académica adicional como factor ponderable, pretende que la escogencia del contratista se realice con fundamento en la idoneidad del equipo humano mínimo requerido, para lo cual se considera pertinente el criterio de evaluación, la formación académica adicional que certifique sus conocimientos y experticias, promoviendo un mejor desarrollo de los productos.

Los criterios puntuables corresponden al nivel de formación adicional de cada profesional del equipo mínimo, ofrecido para la ejecución del objeto del proceso de selección, el cual se calificará, adicional a lo mínimo requerido así:

	PERFIL	**FORMACIÓN ACADÉMICA AVANZADA DEL EQUIPO HUMANO MÍNIMO**	**PUNTAJE A OBTENER**
1	**Director de Proyecto**	Criterio puntuable 1: Hasta 3 puntos por la certificación de formación adicional relacionada con estudios culturales, artes plásticas o visuales, gestión de proyectos, administración**, desarrollo social, antropología visual, temas de paz, género y derechos humanos** o afines de la siguiente forma: **Especialización 1,5** **Maestría 3,0**	3,00

		Nota: La puntuación no es acumulativa, solo se puntuará el máximo nivel educativo	
2	**Director de arte y de proyectos editoriales**	Criterio puntuable 2: Hasta 3 puntos por la certificación de formación adicional relacionada con estudios culturales, diseño gráfico, diseño industrial, literatura, artes plásticas o visuales, administración, gestión de proyectos, **desarrollo social, antropología visual, temas de paz, género y derechos humanos** o afines, de la siguiente forma: **Especialización 1,5** **Maestría 3,0** Nota: La puntuación no es acumulativa, solo se puntuará el máximo nivel educativo	3,00
3	**Diseñador gráfico / Diagramador**	Criterio puntuable: 3 Hasta 3 puntos por la certificación de formación adicional relacionada con diseño gráfico, diseño industrial, artes plásticas o visuales, **antropología visual**, arquitectura o afines, de la siguiente forma: **Especialización 1,5** **Maestría 3,0** Nota: La puntuación no es acumulativa, solo se puntuará el máximo nivel educativo	3,00
4	**Editor y corrector de estilo**	Criterio puntuable 4: Hasta 3 puntos por la certificación de formación adicional relacionada con estudios literarios, educación, periodismo, traducción, **desarrollo social, antropología visual, temas de paz, género y derechos humanos** o afines, de la siguiente forma: **Especialización 1,5** **Maestría 3,0** Nota: La puntuación no es acumulativa, solo se puntuará el máximo nivel educativo	3,00
5	**Educador o Pedagogo**	Criterio puntuable 5: Hasta 3 puntos por la certificación de formación adicional relacionada con educación, pedagogía, estudios culturales, artes plásticas o visuales, **desarrollo social, antropología visual, temas de paz, género y derechos humanos** o afines, de la siguiente forma: **Especialización 1,5** **Maestría 3,0**	3,00

		Nota: La puntuación no es acumulativa, solo se puntuará el máximo nivel educativo	
6	**Diseñador industrial**	Criterio puntuable 6: Hasta 3 puntos por la certificación de formación adicional relacionada con diseño industrial, artes plásticas o visuales, ingeniería industrial, arquitectura**, antropología visual** o afines, de la siguiente forma: **Especialización 1,5** **Maestría 3,0** Nota: La puntuación no es acumulativa, solo se puntuará el máximo nivel educativo.	3,00
TOTAL			18,00

NOTA 1: PARA EFECTOS DE VALIDAR ESTE ESTUDIO ADICIONAL, EL PROFESIONAL DEBE HABERSE GRADUADO Y TITULADO Y PARA LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO HUMANO MÍNIMO, EL PROPONENTE DEBERÁ AGRUPAR LOS DIPLOMAS Y/O ACTAS DE GRADO EN UN MISMO ARCHIVO PDF, DEBERÁN SER PRESENTADOS LOS SOPORTES DE CADA PROFESIONAL.

NOTA 2: SI LA PERSONA REALIZÓ ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL EXTERIOR, EL TÍTULO OBTENIDO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE HOMOLOGADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. PARA ESTOS CASOS SE DEBE ADJUNTAR ADEMÁS DEL TÍTULO Y/O ACTA DE GRADO, COPIA DE LA RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO DE LA HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN.

NOTA 3: EN CASO DE PRESENTAR CERTIFICACIONES EN IDIOMA EXTRANJERO Y/O OTORGADOS EN EL EXTERIOR, LAS MISMAS DEBERÁN CONTAR CON LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY 1564 DE 2012**.**

NOTA 4: EN CASO DE QUE ALGÚN MIEMBRO DEL EQUIPO HUMANO ADICIONAL SE DESVINCULE DEL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL SUPERVISOR QUE EL REEMPLAZO DEL MISMO, DEBERÁ SER POR UN PERFIL IGUAL O SUPERIOR AL APROBADO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y BAJO LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar los formatos que establezca la entidad y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida,

11.1.3. EQUIPO HUMANO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO. MÁXIMO 20,5 PUNTOS.

Teniendo en cuenta la necesidad antes expresada en el presente estudio previo y toda vez que se parte de la base de que se requiere un equipo humano mínimo, se considera que de acuerdo a la naturaleza del proceso de selección (CONCURSO DE MÉRITOS) el proponente mejora las condiciones de oferta y aporta a una mejor calidad, visión y buen desarrollo de los productos mediante la acreditación de vinculación de equipo humano adicional y que se considera idóneo para el enriquecimiento del proyecto y una mejor resolución de las necesidades.

EQUIPO HUMANO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO PERFIL - ÁREA DE CONOCIMIENTO	**PUNTAJE A OBTENER**

Ilustrador Profesional en Bellas Artes o Diseño Gráfico, que acredite mínimo cuatro (4) años de experiencia en ilustración	4,00
Asistente pedagogía Profesional en Ciencias de la Educación, Literatura, Bellas Artes, Ciencias Sociales y Humanas, que acredite mínimo cuatro (4) años de experiencia en docencia	4,00
Escritor / literato Profesional en Ciencias de la Educación, Bellas Artes, Literatura o Ciencias Sociales y Humanas, que acredite mínimo cinco (5) años de experiencia en escritura de textos y pedagogía.	4,50
Camarógrafo / editor de video (con equipos) Profesional en Bellas Artes o Ciencias Sociales y Humanas, que acredite mínimo cinco (5) años de experiencia en realización audiovisual.	4,00
Sonidista (con equipos) Profesional en Bellas Artes o Ciencias Sociales y Humanas, que acredite mínimo tres (3) años de experiencia en registro sonoro de piezas audiovisuales	4,00
TOTAL	**20,50**

NOTA 1: PARA EFECTOS DE VALIDAR EL EQUIPO HUMANO ADICIONAL, EL PROFESIONAL DEBE HABERSE GRADUADO Y TITULADO. EL PROPONENTE DEBERÁ AGRUPAR LOS DIPLOMAS Y/O ACTAS DE GRADO EN UN MISMO ARCHIVO PDF. DEBERÁN SER PRESENTADOS LOS SOPORTES DE CADA PROFESIONAL.

NOTA 2: SI LA PERSONA REALIZÓ ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL EXTERIOR, EL TÍTULO OBTENIDO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE HOMOLOGADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. PARA ESTOS CASOS SE DEBE ADJUNTAR ADEMÁS DEL TÍTULO Y/O ACTA DE GRADO, COPIA DE LA RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO DE LA HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN.

NOTA 3: EN CASO DE PRESENTAR CERTIFICACIONES EN IDIOMA EXTRANJERO Y/O OTORGADOS EN EL EXTERIOR, LAS MISMAS DEBERÁN CONTAR CON LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 251 DE LA LEY 1564 DE 2012**.**

NOTA 4: PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO DEBERÁ SUSCRIBIRSE CARTA DE INTENCIÓN FIRMADA POR EL PROFESIONAL QUE ACOMPAÑE LAS CERTIFICACIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

NOTA 5: SERÁ CAUSAL DE RECHAZO QUE UN MISMO PROFESIONAL HAGA PARTE DE DOS O MÁS PROPONENTES DEL CONCURSO

NOTA 6: EN CASO DE QUE ALGÚN MIEMBRO DEL EQUIPO HUMANO ADICIONAL SE DESVINCULE DEL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL SUPERVISOR QUE EL REEMPLAZO DEL MISMO, DEBERÁ SER POR UN PERFIL IGUAL O SUPERIOR, BAJO LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

11.1.3.1 PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO DEBERÁ SUSCRIBIRSE CARTA DE INTENCIÓN FIRMADA POR EL PROFESIONAL QUE ACOMPAÑE LAS CERTIFICACIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

11.2 Factor Económico Ponderable.

N/A

11.3 Apoyo a la Industria Nacional

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

Apoyo a industria Nacional	**Puntaje Máximo**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	**10**
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	**5**
SERVICIOS EXTRANJEROS	**0**

11.4 Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad

EL CNMH otorgará el uno por ciento (1 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1 %), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

11.5 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0.25 puntos)

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Emprendimiento y empresas de mujeres) del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos anteriormente, si acredita ser un emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021: EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS) Se otorgará un puntaje de 0.25, al proponente que acredite o cumpla con una o varias de las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

11.6 Factores de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1068 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. .

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual consistirá en un sorteo a través de balotas.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

Las reglas del sorteo por balotas será la siguiente:

Primera ronda:
-Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1, 2, 3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:
- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1, 2, 3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2, 3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.
Nota: (Sujeto a cambio según criterio del ordenador del gasto).

Nota 1: De conformidad con los parágrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 3: Para la acreditación del primer factor de desempate[7], se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, referente a INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. (…)*[8]

En caso que no se apliquen los puntajes previstos en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y se requiera aplicar este criterio, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio, serán los establecidos en el Estudio previo.
* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 4: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)». En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

NOTA 5: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar

[7] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf

[8] Inciso 2 del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 6: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) añoEs importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 7: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) bajo la gravedad de juramento en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones .. *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que

no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

NOTA 8: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione bajo la gravedad de juramento la totalidad del personal vinculado a su nómina indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 9: Para la acreditación del factor de desempate contenido en el numeral 6 deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

Nota 1: Las reglas del sorteo por balotas serán indicadas en los pliegos de condiciones del proceso. (Sujeto a cambio según criterio del ordenador del gasto).
Nota 2.- Los formatos que permiten acreditar estas condiciones, se encuentran relacionados en la invitación pública.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se relaciona anexo con la matriz de riesgos estimada para el contrato.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

No obstante lo anterior, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

13. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS. -

13.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para la propuesta, y la suscripción y legalización del convenio, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Convenio de

Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse junto con la propuesta, so pena de rechazo por tratarse de un requisito no subsanable. Lo anterior, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, EL CNMH solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – NIT: 900.492.141-5**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura (n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a dos (2) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL CNMH.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10 %) del valor de la oferta
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del convenio.

EL CNMH hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del convenio que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio.

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del CNMH, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CNMH podrá adjudicar el convenio dentro de los cinco (5) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL CNMH.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

13.2 Garantía de Cumplimiento, Calidad, Garantía pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.421.141-5, la cual debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez (10%) del valor total del contrato.	Tiempo de ejecución de ejecución del contrato más seis (6) meses.
Calidad	20% valor total del contrato	Tiempo de ejecución de ejecución del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigencia del contrato más tres (3) años.
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor total del contrato	Tiempo de ejecución de ejecución del contrato más un año adicional desde su liquidación

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Centro Nacional de Memoria Histórica haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

13.3 Responsabilidad Civil Extracontractual

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, es obligación de la entidad exigir en los contratos, cuando se considere necesaria de acuerdo a los riesgos allí identificados, al respecto se señala:
"La Entidad Estatal contratante debe exigir en los contratos que por su naturaleza sea necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de un póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de las responsabilidades extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado."

El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17

Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con esta póliza.

14. Indicación de Acuerdos Comerciales

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Centro Nacional de Memoria Histórica realizó la revisión documental en la plataforma web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Por tanto, se verificó el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021: https://www.cerlatam.com/wp-content//uploads/2021/12/cce-eicp-ma-03_manual_para_el_manejo_de_los_acuerdos_comerciales_en_procesos_de_contratacion_24-11-2021_1.pdf, se revisaron los aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública.

Como resultado de la verificación se observa que el Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA SI/NO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI		SI	NO	SI
	PERÚ	SI		NO	N/A	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	N/A	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	N/A	SI
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	N/A	NO
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	NO	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		NO	N/A	N/A	N/A	NO

Trato Nacional

En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos: 1. Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación, o 2. Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o 3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú). La existencia de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen. Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano.

Aplicación del principio de reciprocidad. En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que existauna certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. Que acredite el tratamiento igual entre los estados. 3. Que sea vigente. Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos añoscontados a partir de la fecha de su expedición. 4. Que se encuentre publicado en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente.

Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú) Al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, y que sea adelantado, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al proponente extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú. Adicional a lo anterior, la Secretaría de Educación concederá trato nacional a las siguientes personas: 1. Personas jurídicas colombianas, es decir, aquellas que se hayan constituido de conformidad con las

normas nacionales. Aunque tengan socios de nacionalidad extranjera, toda vez que la normatividad vigente no prohíbe la constitución de sociedades cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas con nacionalidad extranjera. 2. Personas naturales colombianas. 3. Por residentes en Colombia. 4. Siendo proponente plural, aquellos consorcios o uniones temporales en las que los participantes nacionales tengan una participación superior al 50% en su conformación, esto es, de 50 más 0,1% en adelante.

15. Verificación del Plan Anual de Adquisiciones

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en SECOP II, y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

16. Supervisión o Interventoría.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado de la Dirección de Museo de la Memoria.

Atentamente,

MARÍA GAITÁN VALENCIA
Directora General

Proyectó: Nicolás David Ramírez Gómez - Contratista
Adriana María Pineda Estrada - Contratista
Revisó: Luis Alfonso Pintor Ospina – Profesional Especializado DMM

ANEXOS:

1. Anexo Técnico.
2. Análisis del Sector.